

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	T-884589			
2. FECHA	tres (3) de diciembre de dos mil cuatro (2004).			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
				x
4. PONENTE	Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL			
5. PARTE ACCIONANTE	Comercializar S.A. E.S.P			
6. PARTE ACCIONADA	Interconexión Eléctrica S.A. -ISA S.A. E.S.P.-			
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA	<p>La sociedad accionante (comercializar S.A, E.S.P), solicita se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la igualdad, ordenándole a ISA S.A. E.S.P. que cancele el registro y el despacho del contrato DCLC-0055 que celebró con DICEL S.A. E.S.P. el día 26 de octubre de 2001</p>			
7.1 NORMA ACUSADA	<p>Mediante Sentencia del 18 de noviembre de 2003, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali negó el amparo solicitado, argumentando que la actuación de ISA S.A. E.S.P. se sujetó a lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y en la Resolución CREG No. 024 de 1995. En efecto, resaltando que el Administrador del SIC es un simple ejecutor de la regulación del sector, consideró que actuó conforme al ordenamiento jurídico al abstenerse de cumplir con la solicitud de COMERCIALIZAR S.A. E.S.P., pues de lo contrario, le habría conferido validez a una causal de terminación no prevista para los contratos de suministro de energía eléctrica.</p>			
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	¿ Se concede la orden de cancelacion del registro y el despacho del contrato DCLC-0055 por la parte accionante Comercializar			

CENTRAL	S.A, E.S.P?			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE	<p>la compañía demandante solicita que “se ordene a ISA S.A. E.S.P. cancelar el despacho del contrato a partir de junio 19 de 2003, fecha en la cual de acuerdo a la normatividad del sector eléctrico debiera haberse suspendido el despacho del contrato”.</p> <p>Una simple lectura de la pretensión reseñada envuelve la intención de utilizar a la acción de tutela, como medio para adelantar un juicio de responsabilidad contractual contra ISA S.A. E.S.P.</p>			
7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Ejercicio del Control Fiscal X	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				

**9. SI HUBO SALVAMENTOS
DE VOTO, ESTE ES EL
ARGUMENTO:**

VOTO DEL MAGISTRADO HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO A LA SENTENCIA T-1212 DE 2004. Para esta Corporación la circunstancia de someter a una compañía a estar incurso en una causal de disolución obligatoria, a partir del desarrollo de una relación contractual con un particular, envuelve un estado de dependencia fáctica o circunstancial propio de una situación de indefensión, ya que una vez decretada la existencia de dicha causal, el objeto social de la compañía se restringiría exclusivamente hacia su liquidación, desdibujando los atributos propios de su personería jurídica, tales como, la capacidad y el patrimonio, que se constituyen en soportes indispensables para garantizar la salvaguarda del derecho fundamental de asociación dentro de los pilares estructurales de la Constitución Económica.

